



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Adjudicación Licitación Pública - EX-2019-10209880-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-10209880-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 13/2020 para la adjudicación de la obra: “Ampliación y Remodelación Morgue Judicial Lomas de Zamora”, en el partido de Lomas de Zamora, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante RESO-2020-836-GDEBA-MIYSPGP de fecha 4 de noviembre de 2020, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento ochenta y seis millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veintinueve con noventa y cuatro centavos (\$186.647.829,94), con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 26 de noviembre de 2020, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: POSE S.A. – TECMA S.A. – CONINSA S.A. – UT MORGUE JUDICIAL, Oferta N° 2: EBCON S.A., Oferta N° 3: GAME S.A., Oferta N° 4: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., Oferta N° 5: ERNESTO

TARNOUSKY S.A., Oferta N° 6: ROL INGENIERÍA S.A. y Oferta N° 7: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GAME S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil quinientos ocho con dos centavos (\$159.961.508,02), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde rechazar la Oferta N° 5: ERNESTO TARNOUSKY S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 26 de febrero de 2021, mediante NO-2021-04452654-GDEBA-DPAMIYSPGP;

Que con fecha 27 de Noviembre del 2020, la empresa GAME S.A., efectuó observaciones a la oferta N° 5 correspondiente a ERNESTO TARNOUSKY S.A., en legal tiempo y forma, con el motivo, de hacer notar el incumplimiento del Artículo 2.2.10.1 “Experiencia en Obras de Naturaleza y Complejidad similar a la Licitada” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la no presentación de la planilla de Mano de Obra, y la cotización de los Honorarios Profesionales por debajo del mínimo vigente;

Que, analizadas las observaciones efectuadas por la empresa GAME S.A. a la oferta de la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A., la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda rechazar las mismas, en virtud de no configurar una causal de rechazo en los términos de la Ley N° 6.021 y el Artículo 2.2.7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por último, corresponde desestimar las ofertas de las empresas POSE S.A. – TECMA S.A. – CONINSA S.A. – UT MORGUE JUDICIAL, EBCON S.A., CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., ROL INGENIERÍA S.A. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones acompaña la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Obras Públicas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Por ello,

# EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 13/2020 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Ampliación y Remodelación Morgue Judicial Lomas de Zamora”, en el partido de Lomas de Zamora y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GAME S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil quinientos ocho con dos centavos (\$159.961.508,02) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón quinientos noventa y nueve mil seiscientos quince con ocho centavos (\$1.599.615,08) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco con veinticuatro centavos (\$4.798.845,24) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón quinientos noventa y nueve mil seiscientos quince con ocho centavos (\$1.599.615,08) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y tres con cuarenta y dos centavos (\$167.959.583,42), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 – JU 2 – JA 2 – PR 2 – PY 2064 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 490 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 6º.** Rechazar la Oferta N° 5: ERNESTO TARNOUSKY S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 26 de febrero de 2021, mediante NO-2021-04452654-GDEBA-DPAMIYSPGP.

**ARTÍCULO 7º.** Rechazar las observaciones efectuadas por la empresa GAME S.A. a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A., en virtud de no configurar las mismas, una causal de rechazo en los términos de la Ley N° 6.021 y el Artículo 2.2.7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 8º.** Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: POSE S.A. – TECMA S.A. – CONINSA S.A. – UT MORGUE JUDICIAL, EBCON S.A., CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., ROL INGENIERÍA S.A. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.

**ARTÍCULO 9º.** Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar, bajo debida constancia, las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 10.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

**ARTÍCULO 11.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

